



368

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° - 2023-
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Chachapoyas, **24 AGO. 2023**

VISTO:

El INFORME N° 202-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRTC-AMAZONAS/OA-UP del 02 de agosto del 2023 del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Personal respecto del Régimen Laboral del Sr. Oscar Américo Huaman Haro; INFORME N° 042-2023-G.R.AMAZONAS/GRI/DRTC/OA-SLP del 18 de julio del 2023; INFORME LEGAL N° 247-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRTC-AL del 22/08/2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR Corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su artículo 298 inc. H.: *emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;*

Que, el literal a), del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, el INFORME TÉCNICO N° 1324 -2019-SERVIR/GPGSC del 26 de agosto del 2019, indica en sus Conclusiones:

- 1 En el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas para el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad.
- 2 El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor).
- 3 El cese por límite de edad no debe afectar el derecho del servidor al acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, las entidades públicas pueden diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor.



Que, de acuerdo al Documento Nacional de Identidad N° 33654856 del Sr. OSCAR AMERICO HUAMAN HARO Servidor Nombrado cargo de Técnico Administrativo II categoría remunerativa STB Servidor Público de Apoyo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Amazonas, registra como fecha de nacimiento el 01 de agosto del año 1953, por lo que, al 01 de agosto del 2023 cumplió setenta (70) años de edad;

Que, con INFORME N° 0202-2023-G.R. AMAZONAS/DRTC-AMAZONAS/OA-UP del 02 de agosto del 2023, emitido por el responsable de la Oficina de Personal respecto del Régimen Laboral del Sr. OSCAR AMERICO HUAMAN HARO, comunica el cese definitivo por Límite de edad al cumplir los 70 años de edad conforme lo establecido en el art. 35 inc. a del D. Leg. N° 276 y art. 186 inc. a de su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; Desempeñándose a partir del 01 de abril el año 1974 como servidor público dentro de la Carrera Administrativa del régimen laboral del D. Leg. N° 276;

Que, de acuerdo al referido INFORME, el responsable de la Unidad de Personal hace presente respecto del Cese Definitivo del Trabajador Sr. OSCAR AMERICO HUAMAN HARO, aportando lo siguiente: **a)** que el Sr. OSCAR AMERICO HUAMAN HARO Mediante Resolución Ministerial N° 0028-87-TC-PE del 13 de mayo del año 1987 fue Nombrado a partir del 01 de mayo del año 1987 en el cargo de Cajero Pagador -Tec. ADM II que viene desempeñando actualmente, categoría Remunerativa STB como Servidor Público de Apoyo, **b)** Que de acuerdo a su Documento de Identidad Cumple con 70 Años de edad el 01 de agosto del año 2023 **c)** Que conforme el inc. c del artículo 34 del D.Leg.N° 276 establece que la carrera administrativa termina , por Cese definitivo y que el subsiguiente artículo 35 inc. c señala como una de las causas del Cese Definitivo , el límite de 70 años de edad , concordante con el artículo 182 inc. c; artículo 186 inc. a del D.S N° 005-90-PCM **d)** Que la Autoridad Nacional del Servicio Civil se pronuncia al respecto mediante su Informe Técnico N° 1324 -2019-SERVIR/GPGSC del 26 de agosto del 2019 así como el Tribunal del Servicio Civil se pronunció mediante Resolución N° 001809-2021-SERVIR/TSC-Primera Sala , que el Cese justificado por límite de edad se da de manera inmediata. **e)** Que, de acuerdo al Informe Escalonario emitido por el Área Funcional de Escalafón el trabajador al 01 de agosto del 2023 cumplirá cuarenta y siete (47) años, diez (10) meses diecisiete (17) días de servicios efectivamente prestados al Estado; adjuntando el siguiente cuadro grafico de Escalafón de Beneficios, referente a la CTS.:

CUADRO N° 01- CTS. Según el MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) DEL SERVIDOR OSCAR AMERICO HUAMAN HARO- NIVEL STB -DNI N° 33654856

CÓDIGO	CONCEPTO	MUC	CÁLCULO DE CTS. POR 30 AÑOS	COSTO TOTAL POR CTS.
	REMUNERACIÓN	S/ 789.00	S/ 23,670.00	S/ 23,670.00
MONTO				S/ 23,670.00

NOTA -CTS.-SEGÚN MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC) SEGÚN EL REPORTE DEL ÁREA DE ESCALAFÓN CORRESPONDE CTS.:

EX SERVIDOR NOMBRADO DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO** AL 01/08/2023 CONTABA CON 47 AÑOS, 10 MESES Y 17 DÍAS DE SERVICIOS EFECTIVOS Y REMUNERADOS.



CUADRO N° 02 – CALCULO DE CTS. SEGÚN EL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE DEL SERVIDOR OSCAR AMERICO HUAMAN HARO - NIVEL STB -DNI N° 33654856

Ley N° 31585 – LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CALCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS.) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276 LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR

C Ó D I G O	CONCEP TO	INCENTIVO PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES	CÁLCULO DE CTS. POR 30 AÑOS	COSTO TOTAL POR CTS.	SE PAGARÁ EN EL AÑO 2023 EL 70%	SE PAGARÁ EN EL AÑO 2024 EL 30%
	REMUNE RACIÓN	S/ 1,211.00	S/ 36,350.10	S/ 36,350.10	S/ 25,445.07	S/ 10,905.03
MONTO TOTAL CTS.			S/ 36,350.10		S/ 25,445.07	S/ 10,905.03

NOTA – CTS. SEGÚN INCENTIVO CAFAE INDICADO SEGÚN REPORTE DEL ÁREA DE ESCALAFÓN CORRESPONDE CTS.:

EX SERVIDOR NOMBRADO **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO** DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS QUIEN AL 01/08/2023 CONTO CON 47 AÑOS, 10 MESES Y 17 DÍAS DE SERVICIO EFECTIVOS Y REMUNERADOS.

CUADRO N° 03 – RESUMEN DE BENEFICIOS POR CTS.

CTS.-SEGÚN MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	S/ 23,670.00
CALCULO DE CTS. SEGÚN INCENTIVO ÚNICO- CAFAE	S/ 36,350.10
TOTAL	S/ 60,020.10

Que, seguidamente dentro del mismo INFORME N° 059-2023- GOB.REG.AMAZONAS/DRTC-AMAZONAS/OA-UP se adjuntan los siguientes Documentos: **a)** Constancia certificada emitida por el jefe Departamento de Personal Departamental Caminos Amazonas en la que Certifica que don **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO**, Técnico Administrativo II viene laborando al servicio de esta Dirección Departamental a partir del 24.06.1974 y hasta la fecha continúa desempeñándose como Técnico **b)** Ficha de Personal del ex servidor, ingreso al servicio el 04.06.1974 **c)** Resolución Ministerial N° 028-87-TC/PE del 13 de mayo de 1987 que incorpora al servidor **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO** en el Cargo de Técnico II, de la Unidad Orgánica de la Dirección de Transportes y Comunicaciones **d)** Cuadro Nominativo de Personal del año 1974, ubicándose al ex servidor en el cargo de Técnico II – Recibidor - pagador, Categoría Remunerativa STB **e)** Planillas de pago del ex servidor del periodo comprendido del año 1974 al año 2023, haciendo un total de 47 años 10 meses y 17 días, total remuneraciones **f)** Récord de tiempo de servicios del periodo comprendido del mes de junio del año 1974 al mes de agosto del 2003 **g)** Boletas de Pago y demás documentos que forman el expediente contenido a folios 47.



Que, de la revisión de las Planillas del servidor e Informes administrativos se advierte que, en el contenido de los informes del Visto, no se emitió pronunciamiento alguno respecto del Régimen Pensionario que le corresponde al Servidor Sr. **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO**, no obstante existir la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido los 70 años de edad del servidor; No siendo esta justificación para Omitir pronunciamiento sobre su Derecho Pensionario, por lo que se mantiene intacto el derecho del servidor al formal acceso a una pensión dentro de algún régimen previsional, por tanto, es permitido a las entidades públicas el poder diferir la emisión de la resolución de cese por tal motivo, por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional de dicho servidor; debiendo adoptarse en este caso las acciones que correspondan bajo Responsabilidad por parte de la Unidad de Personal, a fin de asegurar el derecho pensionario del servidor;

Que, como parte final del procedimiento administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Amazonas, mediante le INFORME LEGAL N° 247-2023-G.R.AMAZONAS/DRTC-AL, de fecha 22 de agosto del 2023, donde opina que se declare el CESE POR LIMITE DE EDAD AL SR. **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO**;

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 028-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del 2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las Visaciones de la Dirección de Administración, la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR POR LIMITE DE EDAD al Sr. OSCAR AMERICO HUAMAN HARO, Servidor Nombrado en el cargo de Técnico II, categoría remunerativa STB Servidor Público de Apoyo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Amazonas, con efectividad al 01 de agosto del año 2023 en merito a los Considerandos expuestos en la presente Resolución; Dándole las gracias por los Servicios Prestados a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y su Área Orgánica de UNIDAD DE PERSONAL efectuar los procedimientos de Liquidación de los Beneficios sociales que por Ley le corresponden otorgar al cesante **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO**, coordinando y gestionando la disponibilidad Presupuestal con la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de acuerdo al cálculo de su CTS. Le corresponde lo siguiente:

N°	2023: 70%	2024: 30 %	TOTAL
1	S/ 42, 014. 07	S/ 18, 006.03	S/ 60, 020.10

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Personal adopte las acciones y Coordinaciones que correspondan para posibilitar al ex servidor **OSCAR AMERICO**



HUAMAN HARO la inclusión en el Régimen Pensionario que le corresponde.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes y al Ex Servidor para los fines de registro y archivo en su respectivo legajo personal.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Pagina Institucional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones- Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

[Handwritten signature]
ING. MAG. SEGUNDO NESTOR MERA SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL

